

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

INSTRUCCION SOBRE LA USURA.

Prestar al necesitado es un acto de benevolencia y caridad, que siempre y en todas partes ha estado en uso entre los hombres. «Haz á los otros lo que quieres para tí.—Cuando sin propio perjuicio puedes ayudar al prójimo en sus apuros, debes hacerlo.»—Estos principios fundados en la ley natural están en vigor en todos los pueblos del Universo. De ellos arranca el contrato del mútuo ó préstamo, en el cual se dá al mutuuario una cantidad de dinero, granos, ú otra cosa semejante con la obligacion de volver al mutuante otra tanta de la misma especie y calidad.

Este contrato trasfiere el dominio de la cosa prestada á aque á quien se presta, de suerte que si perece la cosa, al que la ha recibido perece, y el prestamista tiene derecho á que le sea devuelta.

En virtud de este contrato no se puede exigir cosa alguna sin cometer usura, la que en esto precisamente consiste, y se